



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N°1298-2017/MPS.

Sullana, 09 de octubre de 2017.

VISTO:

El Informe N°1391-2017/MPS-GAJ de fecha 27 de setiembre del año en curso, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual recomienda se modifique el Artículo Primero y Tercero de la Resolución de Alcaldía N°1194-2017/MPS de fecha 14 de setiembre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°1194-2017/MPS del 14.09.2017. se aprueba la Liquidación de Contrato de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H. EL OBRERO PARTE BAJA (CALLE AUGUSTO B. LEGUIA, TOMAS ARELLANO, VARGAS MACHUCA, MIGUEL CHECA Y MANUEL REJÓN) DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"** SNIP N° 232667", de conformidad a lo expuesto en la Carta N° 01-2017/ING.JACE, elaborada por el Ing. Junior Alexander Céspedes Espinoza – Profesional contratado para la Revisión de la Liquidación de Obra, por un monto total de S/. 3'528,014.41 (Tres Millones Quinientos Veintiocho Mil Catorce con 41/100 Soles), incluido IGV;

Que, asimismo en su Artículo Segundo se dispone: Reembolsar a favor de la Contratista **CONSORCIO EL OBRERO**, el monto total de S/. 151,140.98 (Ciento Cincuenta y Un Mil Ciento Cuarenta con 98/100 Soles), de conformidad al siguiente cuadro.

SALDO DE OBRA	S/. 58,269.37
REINTEGROS	-S/. 96,635.18
MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 533,021.07
PENALIDAD	-S/. 343,514.28
TOTAL	S/. 151,140.98

En su Artículo Tercero se autoriza la Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, a la Empresa Contratista **CONSORCIO EL OBRERO**.

En su Artículo Cuarto se dispone el cierre del Expediente de contratación de Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H. EL OBRERO PARTE BAJA (CALLE AUGUSTO B. LEGUIA, TOMAS ARELLANO, VARGAS MACHUCA, MIGUEL CHECA Y MANUEL REJÓN) DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"** SNIP N° 232667".

Que, con Informe N°177-2017/MPS-GAF del 20.09.2017. la Sub Gerencia de Contabilidad indica que de acuerdo a los informes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Obras el costo final del proyecto se debe detallar de la siguiente manera:

- Lo devengado a la fecha asciende a la suma de S/3'276,873.39 Soles. Sumado al monto de liquidación S/.494,655.26 Soles, asciende a un monto final de S/. 3'871,528.65 Soles.
- Incluir en el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía.- Retención de la Penalidad por el monto de S/.343,514.28;

Que, con Informe N°01336-2017/MPS-GDUeI-SGO la sub Gerencia de Obras recomienda se realice el registro en la fase de inversión, según el siguiente detalle:

Monto devengado (1)	S/.3,376,873.39
Total a Devengar (2)	S/. 494,655.26
- Saldo de obra	S/. 58,269.37
- Reintegros	S/. - 96,635.18
- Gastos Generales	S/. 533,021.07
- Monto de Penalidad a favor de MPS (3)	S/. 343,514.28
- Saldo a favor del Contratista (2)-(3)	S/. 151,140.98
- Nuevo monto a devengar	
Registro en fase de Inversión (1)+(2)	S/. 3,871,528.65





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución de Alcaldía N°1298-2017/MPS

Pág. 02

Que, con Informe N°89-2017/MPSSGEyFP-EWCON.MAPM la Econ. Mariylyn A. Palomino Moreno realiza el registro en fase de inversión del PIP: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H. EL OBRERO PARTE BAJA (CALLE AUGUSTO B. LEGUIA, TOMAS ARELLANO, VARGAS MACHUCA, MIGUEL CHECA Y MANUEL REJÓN) DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA" SNIP N° 232667";

Que, con Informe N°0883-201/MPS-GM-GDUeI la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura recomienda se agregue en el artículo tercero de la R.A. N°1194-2017 la penalidad por el monto de S/.343,514.28 Soles;

Que, con Informe N°1391-2017/MPS-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el Informe Presupuestal correspondiente a efectos de coberturar el monto de S/.494,655.26 Soles, correspondiente por saldo a favor del Contratista; desgastado de la siguiente manera:

Monto de Penalidad	S/.343,514.28
Saldo a favor del Contratista	S/.151,140.98

Que, con Informe N°2068-2017/MPS-SGP del 09.10.2017. la Sub Gerencia de Presupuesto que, la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°30518- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, Artículo 4° señala las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, Art. 24.2. Todo acto administrativo o las Resoluciones Administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional;

Que, la Directiva de Ejecución Presupuestaria N°005-2010-EF/76.01, en su Art. 13° - Etapa Preparatoria para la ejecución del gasto, precisa que la Certificación del Crédito Presupuestario constituye un acto administrativo cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo de Presupuesto Institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA;

Que, en cumplimiento Ley N°30518- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, el Presupuesto de Apertura 2017, aprobado con Resolución de Alcaldía N°1676-2016/MPS y sus modificatorias, Artículo 4° inciso 4.2, el Art. 5 inciso 5.1, Art. 13° de la Directiva de Crédito Presupuestario N°005-2010-EF/76.01, ha procedido a ampliar la Nota de Crédito Presupuestario N°1666 hasta por el monto de S/.494,655.26 para atender lo solicitado;

Estando a los informes técnicos descritos, al informe de la Subgerencia de Presupuesto, al informe legal correspondiente, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modifíquese el Artículo Primero y Tercero de la Resolución de Alcaldía N°1194-2017/MPS de fecha 14 de setiembre de 2017, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H. EL OBRERO PARTE BAJA (CALLE AUGUSTO B. LEGUIA, TOMAS ARELLANO, VARGAS MACHUCA, MIGUEL CHECA Y MANUEL REJÓN) DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA" SNIP N° 232667", de conformidad a lo expuesto en la Carta N° 01-2017/ING.JACE, elaborada por el Ing. Junior Alexander Céspedes Espinoza - Profesional contratado para la Revisión de la Liquidación de Obra, por un monto total de S/. 3'871,528.65 (Tres Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Quinientos Veintiocho con 65/100 Soles), incluido IGV.

Artículo Tercero.- Autorizar la Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, a la Empresa Contratista CONSORCIO EL OBRERO, posterior a la aprobación de la presente liquidación; autorizando asimismo, el cobro de la penalidad por el monto de S/.343,514.28 a favor de la Entidad.

Artículo Segundo.- Precisar que la indicada Resolución queda subsistente e el resto de su contenido.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Med. Guillermo Carlos Távara Polo ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay Secretaria General